

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700. mp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Miércoles 30 de Diciembre de 1959

Núm 294

No se publica los domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 1,50 pesetas. Idem atrasados: 3,00 pesetas. Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

Administración provincial

Excma. Diputación Provincial de León

Administración del «Boletín Oficial» de la Provincia

ANUNCIO

Se recuerda a todos los suscriptores al «Boletín Oficial» de esta Provincia, la obligación que tienen de abonar su suscripción por adelantado, debiendo remitir, por lo tanto, en los primeros días de Enero próximo, el importe de la correspondiente al año de 1960, pues de no hacerlo así, se les dará de baja en la primera quincena del referido mes.

Al reanudarse el servicio no se remitirán, en ningún caso, los ejemplares que se hubieran dejado de enviar por no haberse efectuado el pago en su momento oportuno.

	Pesetas
Juntas Administrativas y Juzgados.	94,50
Particulares en la capital.	105,00
Particulares fuera de la capital.	120,75
Ayuntamientos.	173,25
León, 11 de Diciembre de 1959.—El Presidente, José Eguigaray.	5707

Delegación de Hacienda de la provincia de León

INTERVENCIÓN ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo del Depósito núm. 112 de E. y 15.057 de R. de treinta y dos mil trescientas veintiuna pesetas cuarenta y seis céntimos, constituido por la Excma. Diputación Provincial el día 29 de Diciembre de 1953, se previene a la persona en cuyo poder se halle, lo presente en la Delegación de Hacienda (intervención), quedando dicho resguardo sin valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

León, 1 de Julio de 1959.—El Delegado de Hacienda, Máximo Sáenz. 5686

Administración de justicia

Juzgado Municipal de Ponferrada

Don Lucas Alvarez Marqués, Secretario del Juzgado Municipal de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición seguido en este Juzgado con el número 54/59, a que se hará referencia, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Ponferrada a trece de Octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.—Vistos por el Sr. D. Paciano Barrio Nogueira, Juez Municipal de la misma, los precedentes autos de proceso civil de cognición que pende en este Juzgado, entre partes; de la una, como demandante, D. Antonio Rodríguez Sernández, mayor de edad,

casado, industrial y vecino de esta población, representado por el Procurador D. Santiago Iglesias Quintana, bajo la dirección del Letrado D. Agustín López Gallego; y de la otra, como demandado, D. Teódulo Andrés Camazón, también mayor de edad, casado y vecino de Brañuelas, declarado en rebeldía por su incomparecencia; sobre reclamación de ocho mil ciento veinticinco pesetas y quince céntimos, y,

Fallo: Que estimando la demanda deducida en estos autos por el Procurador D. Santiago Iglesias Quintana, y ratificando el embargo preventivo practicado en bienes del demandado D. Teódulo Andrés Camazón, debía de condenar y condena a éste a que, una vez que esta sentencia adquiera carácter de firme, abone al actor, D. Antonio Rodríguez Sernández, la cantidad de ocho mil ciento veinticinco pesetas y quince céntimos que le adeuda por el concepto que expresa el hecho primero de dicha demanda, con más el interés legal de dicha suma desde la interpelación judicial hasta el completo pago, a razón del cuatro por ciento anual; imponiéndole las costas procesales. — Así por esta sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Paciano Barrio.—Rubricado».—Fue publicada en la misma fecha.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Teódulo Andrés Camazón, expido el presente, en Ponferrada a nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve. L. Alvarez.—V.º B.º: El Juez Municipal, Paciano Barrio.

5723 Núm. 1506.—105,55 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Gordoncillo

Servicio de Policía y Guardería Rural
Débitos: años 1959 y anteriores

Notificación de embargo de bienes inmuebles

Don José Luis Nieto Alba, Recaudador de este Organismo oficial de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Gordoncillo (León).

Hago saber: Que en el expediente de apremio administrativo que instruyo para hacer efectivos los débitos a esta Hermandad en su Servicio de Policía y Guardería rural, con fecha 24 de Diciembre de 1959, he dictado la siguiente providencia para dar cumplimiento a los artículos 79 y 127 del Estatuto de Recaudación, y artículo 2.º de 29 de Diciembre de 1948, por imperio de la 3.ª disposición adicional de la Ley Refundida de Régimen Local 24 Junio de 1945 y Orden de la Presidencia del Gobierno, de la Ley de Hermandades del Campo de 23 de Marzo de 1945.

Providencia.—Desconociéndose la existencia en este término de otros bienes embargables a los deudores objeto del presente expediente de apremio administrativo, se declara el embargo de los inmuebles pertenecientes a los mismos, que seguidamente se describen, cuyos deudores son desconocidos o forasteros.

Deudor, Eumenia Rubio Martínez

Finca embargada, a Los Corralones, viña, de 10.80 áreas, polígono 9, parcela 93, de 61,88 pesetas imponible; linda: Norte, Alberto Prieto; Este, Jesús Merino; Sur, Silverio García; Oeste, Anastasio Cascón.

Deudor, Fidel Ruiz Martínez

Finca embargada, viña, a Campanario, de 18.00 áreas, polígono 5, parcela 237, de 103,15 pesetas imponible; linda: Norte y Este, Trinidad Pastor; Sur, Marcelino Gutiérrez; Oeste, Pablo Ruiz.

Deudor, Adolfa Salagre Luengos

Finca embargada, viña, a Camino Fuentes, de 25.65 áreas, polígono 22, parcela 24, de 64,28 pesetas imponible; linda: Norte, Simitria Prieto;

Este, Fuentes de Carbajal; Sur, Antonia Castañeda; Oeste, Simitria Prieto.

Deudor, Leocadio Sarmiento

Finca embargada, cereal, secano, a La Loma, de 77.40 áreas, polígono 13, parcela 75, de 102,16 pesetas imponible; linda: Norte, Valentina Díez; Este, José Pastrana; Sur, Julián Fernández; Oeste, senda de La Parra.

Deudor, Eloy Martínez Blas

Finca embargada, viña, a Campanario, de 11,25 áreas, polígono 5, parcela 99, de 64,46 pesetas imponible; linda: Norte, María Fernández; Este, senda; Sur, Félix Merino; Oeste, Crescencio Merino.

Deudor, herederos de Macario Paramio Cascón

Finca embargada, cereal, secano, a Jano, de 74.25 áreas, polígono 4, parcela 71, de 59,40 pesetas imponible; linda: Norte, Eusebio Gutiérrez; Este, Anesio Pastrana; Sur, M.ª Luisa Cascón; Oeste, Eusebia Gutiérrez.

Deudor, Eustaquio Pastrana Hernández

Finca embargada, viña, a Camino Mayorga, de 23.40 áreas, polígono 9, parcela 9, de 134,08 pesetas imponible; linda: Norte, carretera Alcantarulla; Este, Eusebia Rubio; Sur, Camino Mayorga; Oeste, Nicasio Revilla.

Deudor, Cayetano Quintero Pastor

Finca embargada, cereal, secano, a Los Tejares, de 27.45 áreas, polígono 12, parcela 229, de 168,07 pesetas imponible; linda: Norte, Manuela Castañeda; Este, Casilda Hoyos; Sur, Mauro Martínez; Oeste, Felipe Alvarez.

Notifíquese esta providencia por medio del presente anuncio, a los deudores, interesados o sus llevadores, compradores o herederos conforme al artículo 84 y 2.º del Estatuto recaudatorio, por imperio de la Orden de la Presidencia del Gobierno 23 Marzo 1945 y 3.ª disposición adicional de la Ley Régimen Local 24 Junio 1955; líbrese, según previene el artículo 95 del Estatuto el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, para la anotación preventiva a favor de la Hermandad Sindical de Gordoncillo, y rémitase a la Presidencia, en

cumplimiento y a los efectos del artículo 103.

Por ello se les notifica a los mismos, y en edictos en la localidad respectiva, la anterior providencia de embargo de bienes inmuebles, conforme a lo determinado en el número 5.º del artículo 84 y otros del Estatuto, para que, dentro de los tres días siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten y entreguen en esta oficina recaudatoria, establecida en León, calle Juan de Badajoz, núm. 3, los títulos de propiedad de los bienes embargados, por sí o representantes autorizados, bajo apercibimiento de suplirlo a su costa; advirtiendo que transcurridos que sean los ocho días siguientes sin cumplimentar cuanto se les notifica, serán declarados en rebeldía, según determina el artículo 127, pues así está acordado en el expediente en cuestión.

Si el disfrute de alguna de las fincas que se embarga, corresponde a persona distinta del propietario se estará, este último, a lo dispuesto en el artículo 504 del Código Civil; así como si existieran terceros poseedores y éstos fueran responsables se ajustarán al artículo 102 del Estatuto, caso de no facilitar los títulos de propiedad, etc., etc., notificarles a los residentes en la localidad donde radican las fincas, en tres días, y los forasteros 15 días, por medio del presente anuncio oficial, al objeto de no verse paralizada la acción para el cobro de las cuotas, y por ello, deberán darse por notificados por medio del presente.

ADVERTENCIA.—El que suscribe, Recaudador de esta Hermandad, es compatible para dicho cobro, por no recaudar las Contribuciones e Impuestos del Estado, según determina el artículo 28 del Estatuto de Recaudación del Ministerio de Hacienda de 29 de Diciembre de 1948, que dice: «Incompatibilidades.—El cargo de Recaudador de Contribuciones es incompatible con el desempeño, sea o no retribuido, de cualquier otro del Estado, provincia o municipio».

Gordoncillo, 24 de Diciembre de 1959.—José Luis Nieto. 5683

LEON

Imprenta de la Diputación

— 1959 —